



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
05 ABR 2019

RECIBIDO
Asunto: Dictamen. 12. oct
05 ABR 2019
L.C. Chirinos

HONORABLE ASAMBLEA.

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 6 de marzo de 2019, la Diputada Victoria Cruz Villar integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, formándose el expediente número 8, del índice de dicha Comisión.

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente número 8 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 8

de Oaxaca, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. La proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

“La palabra educación viene de la palabra latina "educere" que significa guiar, conducir o de "educare" que significa formar o instruir; tripartismo es el término que se utiliza para referirse a un cierto tipo de organización y procedimientos de concertación entre tres sectores o actores.

La educación tripartita es la conformada por maestros, alumnos y padres de familia, y para que esta sea buena y tenga un impacto positivo en la sociedad se necesita de estos tres actores, si alguno no toma su función específica en la práctica educativa no se podrá lograr una educación de calidad.

En nuestro País la educación ha mostrado cambios significativos una de ellos es la visión de la educación de manera conjunta, que se concibe como un trabajo de unidad y los actores de la educación lo forman los alumnos, los maestros las madres y padres de familia, los primeros son los actores de mayor importancia, ya que a través de ellos gira todo el trabajo; los maestros, a través de ellos los alumnos son capaces de buscar dirigir, aplicar y usar la información para lograr la transformación de su entorno y por último, las madres y padres de familia, que actúan como el soporte, el respaldo moral y que dan continuidad en casa de las enseñanzas para hacer los cambios reales en la vida de los alumnos.

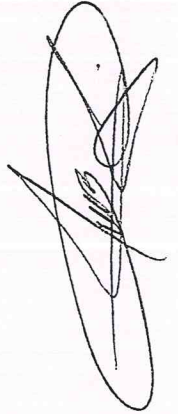
El compromiso de todos los actores de la sociedad es de suma importancia en la educación, ya que genera una conciencia de cambio hacia una formación compartida, en la cual se fortalecen vínculos afectivos entre padres e hijos.

En base a lo anterior tenemos es solo un proceso entre que los padres de familia necesario, ya que también es su máximo esfuerzo en las embargo, en muchas ocasiones, llaman a los padres de familia alumno o cuando hay reunión de padres de familia, en estos casos, es cuando la madre o padre

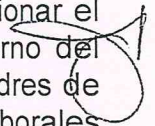
Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 8

de familia que tiene que trabajar, se ve en dificultades, ya que deben de poner en una balanza sus prioridades, por un lado esta su trabajo y por otro lado cumplir con la obligación que le corresponde en la educación de sus hijos. Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de permitir que los padres de familia asuman su papel que le corresponde en la educación de sus hijos, propongo a esta soberanía la prese iniciativa para que se incluya en la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, el permiso especial de comparecencia escolar, por el que los patrones permitan la salida justificada del trabajo a padres y madres trabajadores siempre y cuando esta sea solicitada por el titular de la escuela de sus hijos”.



TERCERO.- De la lectura de la iniciativa, se advierte que se propone adicionar el artículo 21 Bis a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, con el fin de establecer un permiso especial para las madres y padres de familia, que les permita ausentarse temporalmente de sus obligaciones laborales para acudir a la escuela de sus hijos a atender alguna incidencia.



En atención a lo anterior, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los 52.1 millones que constituyen la fuerza laboral activa del país, 32.4 millones son hombres y 19.7 mujeres. La fuerza laboral activa del país ha tenido un incremento neto de 8.3 millones de personas desde 2005.



Sin embargo, las condiciones de trabajo no están hechas para conciliar el ámbito familiar, particularmente el educativo y el laboral. Si bien, la legislación mexicana ha tenido muchos avances, como los permisos de maternidad, paternidad, lactancia, entre otros, estos no han logrado conciliar la responsabilidad de los padres o tutores dentro de la escuela, con la responsabilidad laboral.

Aunado a lo anterior, uno de los desafíos más grandes que se enfrenta como madre y padre de familia trabajadora, es la dificultad de asistir a eventos importantes en la vida educativa de los hijos, ya que este permiso “especial”, no está estipulado en la Ley, y los jefes no acceden a otorgar ese permiso.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 8

Se tiene demostrado que los padres de familia que se vinculan en las actividades de sus hijos dentro de la escuela, tienen mejores resultados que quienes no se vinculan. Es por ello, la familia y escuela son dos contextos de suma importancia para el desarrollo humano de niñas y niños, y que el tema laboral juega un papel importante en términos de responsabilidad familiar.

La realidad es que nuestro país trabaja con políticas y leyes no vinculantes, lo que ha transformado la participación de los padres dentro del sistema educativo, donde se va perdiendo la perspectiva de pertenencia, donde van concluyendo que su participación es una pérdida de tiempo o peor aún un riesgo de sanción dentro del ámbito laboral.

A falta de regulación legal, todo queda en simples exhortos para que los patronos autoricen estos permisos.

Las inscripciones, el término del ciclo escolar, las juntas de padres de familia referentes a la evaluación son reuniones que requieren la presencia de la madre, el padre o tutor y no es posible dejarlos en permisos de buena voluntad.

Por lo anterior, se concluye que es viable la propuesta de adicionar el artículo 21 Bis a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, con el fin de establecer el derecho de las madres y padres de familia trabajadores, a ausentarse temporalmente de sus obligaciones laborales para acudir a la escuela de sus hijos a atender alguna incidencia.

CUARTO.- Por lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran procedente aprobar la iniciativa que nos ocupa, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina procedente adicionar el artículo 21 Bis a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 8

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis.- Se otorgará a madres y padres de familia, un permiso especial de comparecencia escolar, que les permita ausentarse temporalmente de sus obligaciones laborales, para que participe en las actividades escolares convocadas por las autoridades educativas.

Para que este permiso sea concedido, el trabajador deberá informar al patrón cuando menos con 12 horas de anticipación, y contar con una solicitud firmada y sellada por la autoridad educativa de la institución a la que pertenezcan sus hijos, en la que se establezca el día y hora de la actividad.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a tres de abril de dos mil diecinueve.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 8

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
PRESIDENTA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY
SERRANO ROSADO
INTEGRANTE

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 8 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.